

DECRETO SUPREMO N° 19043

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Comando General del Ejército requiere para el cumplimiento de sus específicas funciones proceder a la renovación permanente de sus materiales estratégicos, implementos militares, vestuario y equipo de apoyo logístico que les son necesarios para la formación y entrenamiento de sus cuadros orgánicos.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 25, Inc c) del Reglamento Interno de Adquisiciones de las Fuerzas Armadas de la Nación, y previa Licitación Pública, la Junta de Licitaciones del Comando General de Ejército determinó la adjudicación parcial de algunos ítems correspondientes a la Gestión 1982, en favor de varias firmas proponentes, como asimismo declarará desierto algunos otros ítems que no cumplan las necesidades y requerimientos para los fines militares específicos, por lo que corresponde al Supremo Gobierno autorizar las adquisiciones por compra directa e invitación únicamente en los Ítems declarados desierto.

Que al efecto corresponde asimismo autorizar al Comando General de Ejército proceder a la suscripción de los respectivos contratos de adquisiciones y pago a los proveedores con imputación a las respectivas partidas de su Presupuesto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Comando General de Ejército, adquirir por compra directa los artículos declarados desierto por la Honorable Junta de Licitaciones de dicho Comando, de la Firma "REPRESENTACIONES Y CONFECCIONES MERY" con sujeción a la siguiente relación de Ítems, cantidades y precios:

ÍTEM	CONCEPTO	FIRMA ADJUDICADA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO EN \$B.
23	Terciopelo negro	Rep.Conf.MERY	Metros	700	675.-
24	Terciopelo Plomo	?	metros	1.100	675.-
27	Opar para forros	?	metros	10.000	45.-
28	Entretela óptima	?	metros	2.000	170.-
31	Percalina rayada	?	metros	2.200	161.-
33	Cinta ploma Forr.	?	metros	700	45.-
34	Cinta p/pboinas	?	metros	3.000	16.00
35	Cinta blanca	?	metros	800	25.00
36	Hilos p/coser	?	bobina	9.000	35.00

37	Hilos p/ojal	? ? ? bobina	5.000	35.00
38	Algodón aprensado	? ? metros	2.500	119.00
43	Sutach Plat. 30 mm.	? ? ? metros	200	840.00
44	Sutach Plat. 15 mm.	? ? ? metros	250	550.00
45	Sutach for 4 cms	? ? ? metros	150	360.00
46	Sutach dor. 1 cm.	? ? ? metros	250	180.00
47	Sutach dot. delgado	? ? ? metros	270	150.00
48	Optima Importada	? ? ? metros	1.800	180.00
49	Tocuyo	? ? ? metros	500	55.00
75	Pantalon dep. largo	? ? ? Piezas	600	480.00
76	Uniforme de beisbol	? ? ? Juegos	400	1.505.00
78	Malla de natación	? ? ? Piezas	2.100	389.50
83	Palas blancas	? ? ? Pares	6.500	105.00
84	Apaches	? ? ? Piezas	6.500	210.00
88	Mallas ballet damas	? ? ? Piezas	200	750.00
89	Malla natación dama	? ? ? Piezas	100	389.90
90	Short gimnasia	? ? ? Piezas	200	180.00
91	Corpiños	? ? ? Piezas	5.000	170.00
92	Calzones	? ? ? Piezas	5.000	120.00
93	Medias calzón	? ? ? Piezas	5.000	80.00
94	Zapatillas ballet	? ? ? Pares	100	875.00
121	Sunchos P/embalaje	? ? ? rollos	35	2.600.00
122	Pintura Ploma	? ? ? galón	500	500.00
123	Alambre acero p/gor	? ? ? piezas	2.000	50.00
124	Alambre delgado	? ? ? Kilos	200	110.00
131	Broches p/pantalón	? ? ? Piezas	5.000	4.80
132	Botones hormilla	? ? ? Piezas	25.000	3.70
133	Lentejuelas dor	? ? ? Piezas	10.000	2.10
150	Abarcas de goma	? ? ? Piezas	45.000	210.00
151	Zapatos de goma	? ? ? Piezas	15.000	378.00
152	Tafiletes	? ? ? Piezas	2.300	45.00
153	Vicerias de charol	? ? ? Piezas	150	55.00
155	Fustes	? ? ? Piezas	650	270.00
156	Celudoide	? ? ? Metros	5.600	180.00
157	Cuerina negra	? ? ? metros	500	562.00
161	Jabón de lavar	? ? ? Panes	370.000	17.80
162	Jaboncillo de Tocador	? ? ? Past.	360.000	16.50
163	Crema p/calzados	? ? ? Latas	320.000	16.00
146	Zapatilla salida D.	? ? ? Pares	200	1.100.00
165	Dentríficos	? ? ? Tubos	220.000	19.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase a la Pagaduría Central de las Fuerzas Armadas de la Nación, cancelar el valor total de las adquisiciones materia del presente Decreto Supremo en favor de la Firma adjudicataria ?REPRESENTACIONES Y CONFECCIONES MERY?, con cargo a las partidas pertinentes de su presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor Gral. Div. Comandante General de Ejército queda autorizado para suscribir el respectivo contrato con la Firma proveedora bajo las condiciones y precios señalados en el Art. Primero del presente Decreto, aditando las demás cláusulas de seguridad con intervención del Señor Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez García, Rómulo Mercado Garnica, Jorge Echazú Aguirre, Natalio Morales Mosquera, Lucio Paz Rivero, Adolfo Linares Arraya, Juan Vera Antezana, Gildo Angulo Cabrera, Luis Palenque Cordero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, William Mackenny Velasco, Arnold Hofman Bang Soleto, Raúl Otermín Rodríguez, Juan Carlos Durán Saucedo, Mario Maraño Zárte.